Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto M.8558 — DB/PSPIB/TIAA/Vantage)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 230/08)

1. El 7 de julio de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]), de un proyecto de concentración por el cual las empresas Digital Bridge Holdings, LLC («DB», Estados Unidos de América), Public Sector Pension Investment Board («PSPIB», Canadá) y Teachers Insurance and Annuity Association of America («TIAA», Estados Unidos de América) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la empresa Vantage Data Centers Holding Company («Vantage», Estados Unidos de América) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— DB: tiene participaciones en empresas de infraestructura de comunicaciones.

— PSPIB: gestiona planes de pensiones y de inversiones del Servicio Público federal, las Fuerzas Canadienses, la Real Policía Montada del Canadá y la Fuerza de Reserva. Gestiona una cartera diversificada a escala mundial, que incluye acciones, bonos y otros títulos de renta fija e inversiones en capital inversión, activos inmobiliarios, infraestructuras, recursos naturales y deuda privada.

— TIAA: provee productos y servicios de inversión a quienes trabajan en los ámbitos académico, medico, cultural y de investigación en los Estados Unidos de América.

— Vantage: posee y explota cinco centros de datos arrendados en su totalidad en dos ciudades universitarias en i) Santa Clara, California, y ii) Quincy, Washington (Estados Unidos de América), con una capacidad total de aproximadamente 56 MW.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8558 — DB/PSPIB/TIAA/Vantage, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.